SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Dependencia Responsable: Secretaría de Salud y Bienestar Social	**Fecha de Elaboración:** 24/03/2026

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Contrato: PS-100.06.03-048-2026	**Fecha Firma Contrato:** 30 de enero 2026	**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA SECRETARIA SALUD, PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL CON RESPECTO A LA GESTIÓN EN SALUD, SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE RÉGIMEN SUBSIDIADO Y POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CODIGO BPIN 2024056470011

Contratista: DATOS Y GESTIÓN E.A.T **NIT:** 811.037.128-6	**Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE MESES (11), contados a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II y hasta agotar la respectiva reserva presupuestal, sin exceder en todo caso, el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, la duración final del contrato estará sujeta al desarrollo de los demás procedimientos contractuales previstos por la Entidad y la aprobación de pólizas en caso de que el Municipio decida solicitarlas al contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del presente estudio previo
Valor Inicial del contrato: $ 55.000.000	**Fecha de Inicio:** 01 de febrero de 2026 **Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2026

II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)

MODIFICACIÓN No. 01			
Adición(es)	**Disminución(es) del Valor**	**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
N/A	N/A	N/A	N/A

Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**
N/A	N/A	N/A	N/A	X

Aclaración	**Reinicio**	**Otrosí**

N/A	N/A	N/A

El Supervisor y/o Interventor verificó que en los casos en que la modificación se limite única y exclusivamente a la prórroga del plazo contractual sin adición de valor, no se generarán valores adicionales a favor del contratista y a cargo de la entidad.

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u>

FUENTE DE FINANCIACIÓN -CDP:

La presente modificación tiene por objeto única y exclusivamente corregir la imputación presupuestal correspondiente a la fuente de financiación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el Contrato No. PS-100.06.03-048-2026, suscrito con el contratista DATOS Y GESTIÓN E.A.T.

Fuentes de financiación inicialmente registrada:

I. **CCPET30**-Detalle Sectorial:
- **Código:** 19.01.17
 Descripción: RS-E4 Atención primaria salud - L3 Cuidado de la Salud – transferencias afiliación régimen subsidiado salud

- **Código:** 19.05.58
 Descripción: OGS-funcionamiento otros gastos en salud salud

II. **CCPET 50-** Fondo Local de Salud
- **Código: 19.01.17-1.2.3.2.28**
 Descripción: RS-E4 Atención primaria de salud -L3 cuidado de la Salud – Transferencias Afiliación Coljuegos

- **Código:** 19.05.58-1.2.3.2.28
 Descripción: OGS- Funcionamiento

Fuente de financiación modificada:

Se suprime los siguientes clasificadores
- **CCPET30**-Detalle Sectorial:
 Código: 19.01.17
 Descripción: RS-E4 Atención primaria salud - L3 Cuidado de la Salud – transferencias afiliación régimen subsidiado salud

- **CCPET 50-** Fondo Local de Salud
 Código: 19.01.17-1.2.3.2.28
 Descripción: RS-E4 Atención primaria de salud -L3 cuidado de la Salud – Transferencias Afiliación Coljuegos

En consecuencia, se traslada los recursos del anterior clasificador al siguiente:
- **CCPET30**-Detalle Sectorial:
 Código: 19.05.58
 Descripción: OGS-funcionamiento otros gastos en salud salud

- **CCPET 50-** Fondo Local de Salud
 Código: 19.05.58-1.2.3.2.28
 Descripción: OGS- Funcionamiento

La presente corrección no implica modificación alguna en el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago ni las obligaciones contractuales, tratándose únicamente de un ajuste de carácter presupuestal relacionado con la correcta clasificación del gasto conforme a la estructura programática vigente.

En consecuencia, el contrato continuará ejecutándose bajo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas, variando únicamente la imputación presupuestal que lo respalda.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

En mi calidad de supervisora del contrato PS-100.06.03-048-2026, el cual fue suscrito entre la ALCALDIA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA y DATOS Y GESTIÓN E.A.T, con NIT 811.037.128-6, me permito solicitar la modificación contractual por **OTROS ASPECTOS MODIFICADOS** con el fin de corregir la asignación del clasificador bajo las siguientes consideraciones:

Una vez revisada y analizada la información relacionada con el objeto contractual, las obligaciones pactadas y el componente financiero, se evidenció un error en la distribución de los clasificadores presupuestales asignados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); lo cual, hace necesaria la presente modificación.

En el clasificador **CCPET 30- DETALLE SECTORIAL**, se realiza el traslado del valor de $21.445.731 desde el código 19.01.17 hacia el código 19.05.58, el cual contaba inicialmente con un valor de $33.554.269, para un valor total de $ 55.000.000.

De igual forma, en el clasificador **CCPET50-FONDO LOCAL DE SALUD** se traslada el valor de $21.445.731 desde el código 19.01.17-1.2.3.2.28 hacia el código 19.05.58-1.2.3.2.28 para un total de $55.000.000

Dichos traslados se realizan debido a que, por error en la asignación inicial del clasificador, los recursos fueron ubicados en el componente de RÉGIMEN SUBSIDIADO, cuando en realidad corresponden a OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN SALUD conforme a la distribución del fondo local de salud.

La corrección solicitada no constituye una modificación del contenido obligacional del contrato, en tanto no altera el objeto, el valor, el plazo de ejecución ni la forma de pago, y se realiza con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual y la correcta gestión de los recursos públicos.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos cuando ello sea necesario y acorde al marco normativo aplicable, se considera procedente solicitar el OTROS ASPECTOS MODIFICADOS.

Finalmente, y en relación con el principio de la autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado – sección tercera- en sentencia del 4 de mayo de 2000, expediente 13.073, M.P. Jesús María Carrillo Ballesteros, expresó:

> *"(…)*
> *El principio de la autonomía de la voluntad conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado,*

ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico
(...)"

En virtud de lo anterior, y tras analizar las razones técnicas, jurídicas y operativas expuestas, se concluye que se puede proceder a modificar el Contrato PS-100.06.03-048-2026, mediante OTROS ASPECTOS MODIFICADOS, en los términos solicitados en la presente solicitud.

En caso que aplique, tenga en cuenta que: conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

laura zapata.
LAURA ISABEL ZAPATA ZAPATA
Directora Local de Salud
Supervisor(a) del Contrato

APROBACIONES			
Componente Técnico:	Laura Isabel Zapata Zapata – Directora Local de Salud	Firma: laura zapata.	24/03/2026
Componente Financiero	Alejandra López Ferraro – Financiera	Firma: Alejandra L.	24/03/2026
Componente Jurídico	Giovanny Alberto Velásquez Osorio - Abogado Contratista	Firma: G. VELASQUEZ	24/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos.			